

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Yo,..... R.U.T. N°....., nacionalidad chilena, estado civil, con domicilio en, declaro bajo juramento, no encontrarme afecto cumplir con los siguientes requisitos para ingreso a la Municipalidad, según el **Art. 10 letras e y f del Artículo 10 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, principio de Probidad Administrativa, entre otras.**

- 1) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- 2) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenada por crimen o simple delito.
- 3) No tener vigente o suscrita, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública (Contratistas Persona Natural).
- 4) No tener litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 5) Igual prohibición regirá respecto , de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con el organismo de la administración a cuyo ingreso se postule (Contratista Persona Jurídica).
- 6) No encontrarse en la condición de familiar: “las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de los organismos de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive” de la **Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Texto Refundido D.F.L. 1/19.653.**
- 7) De acuerdo con la **Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica, entre otras, la ley N°14.908:** de encontrarse con una inscripción vigente en calidad de deudor, en caso de ser elegido, el postulante autorizará a retener y pagar los montos de las futuras pensiones de alimentos y el recargo que indica, no pudiendo ser contratado sin dicha autorización.
- 8) No contar con dependencia de las drogas.- No pudiendo asumir las funciones de directivo superior de la municipalidad, hasta el grado de jefe de departamento o su equivalente, si se tuviera dependencia de sustancias, drogas estupefacientes o sicotrópica ilegales, a menos que justifiquen su consumo por un tratamiento médico, **según Artículo 14 del Reglamento N°7 de 2021, sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Saavedra.**

DECLARANTE